

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

22027 REAL DECRETO 1540/1995, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Gregorio Barbero Castillejos.

Visto el expediente de indulto de don Gregorio Barbero Castillejos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 23 de junio de 1994 le condenó, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 2 de junio de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1995,

Vengo en indultar a don Gregorio Barbero Castillejos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22028 REAL DECRETO 1541/1995, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Victoriano Curiel Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Victoriano Curiel Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 23 de junio de 1994 le condenó, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de junio de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1995,

Vengo en indultar a don Victoriano Curiel Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22029 REAL DECRETO 1542/1995, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don José Pomares Sáez.

Visto el expediente de indulto de don José Pomares Sáez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de fecha 19 de febrero de 1994 le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta durante siete años, por hechos cometidos el año 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Pomares Sáez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22030 REAL DECRETO 1543/1995, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel María Rastrojo Jaque.

Visto el expediente de indulto de don Manuel María Rastrojo Jaque, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 23 de junio de 1994 le condenó, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de junio de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1995,

Vengo en indultar a don Manuel María Rastrojo Jaque la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22031 REAL DECRETO 1544/1995, de 15 de septiembre, por el que se indulta a don José Sánchez Martínez.

Visto el expediente de indulto de don José Sánchez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de fecha 6 de